

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id | 33 | | 45 |
| Seis id | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 539.

S. Luis.—Mina de cobre y hierro.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y hierro nombrada S. Luis, sita en el vado de Piñoneros, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando al N. la Albondiguilla, M. arroyo de D. Lucas, L. camino de Córdoba y el vado del Negro, y P. rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

La Americana.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en

Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Americana, sita en Majada verde, término de esta Capital, terreno realengo, lindando á Ste camino de Villaviciosa, P. y M. terreno realengo, y N. camino de Espiel á Córdoba.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

La Verdad segunda.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Verdad segunda, sita junto al rio Guadiato y Castil picon, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando al N. con dicho rio, L. cerro de Castil picon, S. posesion de Valde las huertas, y P. el rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Sto. Domingo.—Mina de cobre argentífero.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con resi-

dencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre argentífero nombrada Sto. Domingo, sita en la loma del cerro de la Perdiz, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando por L. prado de la Fuente de la Perdiz, P. rio Guadiato, N. arroyo de la referida Fuente, y S. arroyo del lagar del Puerto.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539

La Riqueza.—Mina de cobre argentífero.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre argentífero nombrada La Riqueza, sita en las faldas del cerro Castil picon, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando por L. tierras del lagar del Puerto, P. casilla de la Plata y rio Guadiato, N. mina Virgen de Gracia, y S. riscos del cerro Castil picon.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. Diego.—Mina de cobre.—Re-

gistro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Diego, sita en las faldas del cerro del Castillejo, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando por L. con el referido cerro y tierras del lagar del Quejío, P. rio Guadiato, N. mina antigua Labramona, y S. mina Felicidad.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Sto. Tomás de Aquino.—Mina de cobre argentífero.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre argentífero nombrada Sto. Tomás de Aquino, sita en las faldas del cerro Castil picon, término de esta Capital, terreno de D. Antonio Junquito, lindando por L. con los riscos del cerro Castil picon, P. rio Guadiato, N. mina Virgen de Gracia, y S. mina de cobre de Don José Ordoñez.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Circular núm. 631.

CUENTA de lo devengado por los infrascritos Ingeniero y Auxiliar facultativo practicando las operaciones abajo anotadas.

| | | | |
|------------------------|----------------------------|------|--------|
| Ingeniero Gefe..... | { 42 dias á 60 rs. | 2522 | } 5460 |
| | { Transporte. | 2940 | |
| Auxiliar facultativo.. | { 42 dias á 30 rs. | 360 | } 840 |
| | { Transporte á 40. | 480 | |
| Total. | | 6300 | |

Término de Espiel.—Reconocimientos.

| Núm. | Nombre de la mina. | Interesado. | Rs. Cnts. Cantidad que le cor- responde. |
|------|---------------------------|---|---|
| 3 | El Barbero. | D. Joaquin de Burgos y compa- ñía la Bética. | 45,98 |
| 8 | El Trago. | Id. | 45,98 |
| 9 | La Posada. | Id. | 45,98 |
| 10 | La Lozana. | Id. | 45,98 |
| 11 | La Molina. | Id. | 45,98 |
| 12 | La Cármen. | La Vizcaina. | 45,98 |
| 16 | El Valle. | La Manchega. | 45,98 |
| 19 | Los Potros. | Id. | 45,98 |
| 25 | El Chasco, (Reconocimto). | La Vizcaina. | 45,98 |
| 26 | La Media. | Id. | 45,98 |
| 27 | El Río. | Id. | 45,98 |
| 28 | Los Arboles. | La Bética. | 45,98 |
| 32 | La Mejor. | Sociedad Fusion. | 45,98 |
| 34 | Ferro-Carril. | Id. | 45,98 |
| 36 | Feliz encuentro. | La Bética. | 45,98 |
| 38 | Tesoro. | Sociedad Fusion. | 45,98 |
| 39 | Riqueza. | Id. | 45,98 |
| 40 | Sta. Bárbara. | Id. | 45,98 |
| 44 | La Presidencia. | Id. | 45,98 |
| 46 | Favorita. | Id. | 45,98 |
| 59 | La Escrupulosa. | Id. | 45,98 |
| 62 | S. Martin y S. José. | Id. | 45,98 |
| 63 | Maria Jesus. | Id. | 45,98 |
| 64 | La Azucena. | Id. | 45,98 |
| 65 | El Escape. | Id. | 45,98 |
| 70 | La Perseverancia. | Id. | 45,98 |
| 71 | La Generala. | Id. | 45,98 |
| 75 | La Campaña. | Id. | 45,98 |
| 76 | El Pensamiento. | Id. | 45,98 |
| 78 | La Sospecha. | Id. | 45,98 |
| 80 | La Torpeza. | Id. | 45,98 |
| 81 | El Brusco. | Id. | 45,98 |
| 82 | La Camelia. | Id. | 45,98 |
| 83 | La Revancha. | Id. | 45,98 |
| 88 | S. Pedro. | Id. | 45,98 |
| 93 | La Envidia. | D. Juan Lacave y compañía. | 45,98 |
| 97 | S. Pablo. | Sociedad Fusion. | 45,98 |
| 103 | Júpiter (hierro). | Id. | 45,98 |
| 104 | Albacete. | Id. | 45,98 |
| 107 | Aguayo. | Id. | 45,98 |
| 109 | S. Luis (hierro). | Id. | 45,98 |
| 112 | S. Vicente Ferrer. | Id. | 45,98 |
| 114 | La Isabel. | Id. | 45,98 |
| 116 | La Marianita. | E. Sr. Marqués de Cabriñana. | 45,98 |
| 117 | La Manuela. | Id. | 45,98 |
| 119 | El Rey Moro. | Sociedad Fusion. | 45,98 |
| 122 | Hinojosa. | Id. | 45,98 |
| 123 | S. Homobono. | Id. | 45,98 |
| 124 | La Juana. | Id. | 45,98 |
| 125 | La Salacia. | Id. | 45,98 |
| 130 | Jesus, Maria y José. | Id. | 45,98 |
| 133 | Elisa. | Id. | 45,98 |
| 134 | La Corona. | Id. | 45,98 |
| 135 | Sta. Ana. | E. Sr. Marqués de Cabriñana. | 45,98 |
| 136 | S. Joaquin. | Id. | 45,98 |
| 144 | Ferabrás. | Sociedad Fusion. | 45,98 |
| 149 | Salud y Gracias. | Id. | 45,98 |
| 159 | S. Eduardo. | Id. | 45,98 |
| 160 | S. Antonio. | Id. | 45,98 |
| 161 | La Auxiliar. | Id. | 45,98 |
| 167 | La Oportunidad. | Id. | 45,98 |
| 186 | La Manzana. | Id. | 45,98 |
| 170 | La Violeta. | Id. | 45,98 |

| Núm. | Nombre de la mina. | Interesado. | Rs. Cnts. Cantidad que le cor- responde. |
|------|-----------------------------|------------------------------|---|
| 173 | La Estrella. | Sociedad Fusion, ect. | 45,98 |
| 174 | La Hoja. | Id. | 45,98 |
| 175 | La Jaca. | Id. | 45,98 |
| 176 | S. Agustin. | Id. | 45,98 |
| 178 | La Linda. | Id. | 45,98 |
| 179 | S. Antonio 2.º | Id. | 45,98 |
| 185 | Purísima Concepcion. | Id. | 45,98 |
| 186 | Virgen de la Fuensanta 2.º | Id. | 45,98 |
| 7 | La Sultana. | Id. | 45,98 |
| 13 | Camila. | Sociedad la Vizcaina. | 45,98 |
| 15 | La Cruz. | Id. la Manchega. | 45,98 |
| 17 | Chuco Perez. | Id. | 45,98 |
| 18 | El Puerto. | Id. | 45,98 |
| 20 | Solana. | Id. | 45,98 |
| 21 | El Cabello. | Id. | 45,98 |
| 24 | La Evelina. | Id. la Vizcaina. | 45,98 |
| 29 | Los Perros. | Id. la Bética. | 45,98 |
| 30 | El Puntal. | Id. | 45,98 |
| 31 | Holofernes. | Sociedad Fusion. | 45,98 |
| 37 | La Marianita. | Id. | 45,98 |
| 45 | Jove. | Id. | 45,98 |
| 47 | Neron. | Id. | 45,98 |
| 49 | Odalisca. | Id. | 45,98 |
| 50 | Hebe. | Id. | 45,98 |
| 51 | Samaritana. | Id. | 45,98 |
| 52 | Trapisonda. | Id. | 45,98 |
| 53 | La Palma. | Id. | 45,98 |
| 54 | La Vencedora (a) Ansiedad. | Id. | 45,98 |
| 66 | La Carrera. | Id. | 45,98 |
| 68 | Los Caminos. | Id. | 45,98 |
| 72 | La Capitana. | Id. | 45,98 |
| 73 | La Coronela. | Id. | 45,98 |
| 86 | La Capitana 2.º | Id. | 45,98 |
| 87 | El Trueno. | Id. | 45,98 |
| 89 | S. Francisco. | D. Juan Pedro Lacabe y comp. | 45,98 |
| 90 | La Encarnacion. | D. Enrique Oshea y comp.º | 45,98 |
| 94 | La Vicenta. | Fusion Carbonifera, etc. | 45,98 |
| 95 | Los Puerros. | Id. | 45,98 |
| 96 | La Vinagrera. | Id. | 45,98 |
| 98 | El Descuido (a) Presbítero. | Id. | 45,98 |
| 100 | La Continuacion. | Id. | 45,98 |
| 101 | S. Rafael. | Id. | 45,98 |
| 102 | S. Francisco Asis. | Id. | 45,98 |
| 105 | S. Torcuato. | Id. | 45,98 |
| 108 | Saturno. | Id. | 45,98 |
| 110 | Ntra. Sra. del Refugio. | Id. | 45,98 |
| 113 | Ntra. Sra. de Belen. | Id. | 45,98 |
| 115 | Sta. Cruz (hierro). | Id. | 45,98 |
| 118 | S. Anastasio. | Id. | 45,98 |
| 121 | Agarazo. | Id. | 45,98 |
| 128 | El Clavel. | Id. | 45,98 |
| 140 | Ocho Ingenieros. | Id. | 45,98 |
| 141 | La Corona Ducal. | Id. | 45,98 |
| 143 | S. Juan. | Id. | 45,98 |
| 145 | El Cu-todio, (plomo). | Id. | 45,98 |
| 150 | S. Rafael 2.º | Id. | 45,98 |
| 151 | La Flor de Andalucía. | Id. | 45,98 |
| 153 | Reservada. | Id. | 45,98 |
| 154 | Virgen de la Concepcion. | Id. | 45,98 |
| 155 | S. Rafael 3.º | Id. | 45,98 |
| 156 | S. Miguel. | Id. | 45,98 |
| 157 | El Socorro. | Id. | 45,98 |
| 158 | Buena Esperanza. | Id. | 45,98 |
| 162 | La Gallarda. | Id. | 45,98 |
| 163 | La Bacha (demarcacion). | Id. | 69,34 |
| 166 | Mequinez (id.) | Id. | 69,34 |
| 181 | La Lectura. | Id. | 45,98 |
| 183 | La Marianita. | Id. | 45,98 |
| 184 | La Cándida. | Id. | 45,98 |
| | Ntra. Sra. de la Soledad. | Id. | 45,98 |

Término de Belméz.

| | | |
|--------------------|-----|-------|
| La Verdad (carbon) | Id. | 45,98 |
| La Juana (id.) | Id. | 45,98 |
| La Compañera. | Id. | 45,98 |

Suma total. 6300,00

Sin devengar derechos.

Término de Espiel.

164 Tänger.
165 Tetuan.

Sociedad Fusion.
Id.

Córdoba 22 de Abril de 1860.—Tomás Sabau.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 26 de Enero de 1857, á fin de que en el improrogable término de 8 dias, los interesados deduzcan ante este Gobierno los reparos que tengan por conveniente.

Córdoba 24 de Abril de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. Agustin.—Mina de cobre y otros metales.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada San Agustin, sita en la umbría de S. Agustin, término de esta Capital, terreno de D. Francisco Vacas, lindando por N. con la Priorita, L. valdíos de los Arenales, M. con el Barranquito, y P. olivar de la Ondiguilla.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Abril de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Casi nada.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Casi nada, sita en el olivar de Matavilanos el bajo, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Olivares, lindando al M. casa en alberca de Matavilanos, y casa de la huerta de Quitapesares, O. camino que va á la huerta de Sta. Maria, P. y N. ranjal de esta huerta y casa en averca de Matavilanos el alto.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. Juan Evangelista.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Juan Evangelista, sita en la Estacadilla, término de esta Capital, terreno de D. Luis Escandon, lindando por L. con la hacienda de

Morales, P. lagar del Rosal, N. con la Conejera, y S. con pino gordo y lagar de D. Francisco Pineda.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

La Tercera.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Tercera, sita en la hacienda de la Alhondiguilla, término de esta Capital, terreno de D. Francisco Vacas, lindando al Ste. con el caserío y camino de Villaviciosa, M. camino de Trassierra y Avellanar, N. la misma hacienda y rio Papellillos, y P. arroyo de D. Lucas y camino de Trassierra.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. Rafael tercero.—Mina de cobre y otros metales.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y otros metales nombrada S. Rafael tercero, sita en la solana de S. Agustin, término de esta Capital, terreno de D. Francisco Vacas, lindando al N. con la Priorita, á L. valdíos de los Arenales, M. umbría de S. Agustin, y P. olivar de la Ondiguilla.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Los Mártires.—Mina de cobre.—

Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Los Mártires, sita en la posesion de la Alhondiguilla, término de esta Capital, terreno de D. Antonio Vacas, lindando al N. lagar de la Priorita, L. dicho lagar, S. caserío de dicha posesion, y P. rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Circular núm. 594.

D. Adolfo Darhan y Gastelu, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial de este pueblo á los trabajos estadísticos de formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento territorial, cultivo y ganadería del año entrante de 1861, y cumpliendo con lo terminantemente prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los hacendados tanto vecinos como forasteros que tengan riqueza en este término jurisdiccional, presenten sus relaciones juradas en esta Secretaria de Ayuntamiento durante el plazo de 20 dias, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyas relaciones harán constar con la debida expresion el aumento de sus riquezas ó las bajas que en ellas hayan sufrido durante el año pasado de 1859; en la inteligencia que el que así no lo verifique sufrirá los agravios que involuntariamente se le puedan inferir.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Fernan-nuñez á 18 de Abril de 1860.—Adolfo Darhan.—P. M. de S. S., Juan Gomez, Srio.

Alcaldía constitucional de Belalcazar.

Circular núm. 592.

D. Gerónimo Montero y Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo la Junta pericial de esta villa principiar los trabajos del amillaramiento de la riqueza territorial, colona y pecuaria, base de la contribucion en el año de

1861, los vecinos y forasteros que posean bienes en este alcabalatorio presentarán relaciones de ellos en la Secretaria de este Ayuntamiento, siempre que hayan tenido alguna variacion en los que aparecen en el último amillaramiento y en el término de 20 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Y para la inteligencia de todos se publica el presente.

Belalcazar 16 de Abril de 1860.—Gerónimo Montero.—Pedro Gonzalez, Srio.

Alcaldía constitucional de Morente.

Circular núm. 602.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial debe dar principio á la formacion del padron de riqueza, base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1861; para realizarlo se invita á los vecinos y hacendados forasteros presenten relaciones en esta Secretaria de Ayuntamiento de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas, dentro del plazo de 20 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado sin haberlo ejecutado se les formará su capital de utilidades por lo que aparezca del anterior amillaramiento.

Y para la comun notoriedad se hace público por medio del presente.

Morente 19 de Abril de 1860.—Francisco Corredor Lopez.—P. M. del S. A., Juan José Camacho, Srio.

Alcaldía constitucional de Zambra.

Circular núm. 603.

D. Antonio Arias Sabariego, Alcalde constitucional y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año entrante, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus actuales capitales de riqueza, tanto por compras y ventas de fincas, cuanto por cualesquier otro concepto, presentarán sus respectivas relaciones en esta Secretaria de Gobierno, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se considerarán como rectificadas las presentadas anteriormente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zambra 11 de Abril de 1860.—Antonio Arias.—Por mandado de dicho Sr., Mariano Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Iznajar.

Circular núm. 604.

D. Manuel Padilla Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los hacendados, colonos y ganaderos de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que en observancia á lo prevenido en la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el Boletín oficial núm. 55 del Lunes 2 del actual, se les concede el plazo de 20 dias, contados desde su anuncio en el espresado periódico oficial, para que presenten en la Secretaría Municipal relaciones juradas de las fincas que posean ó lleven en arriendo, como de sus ganados; pues de no verificar tan importante servicio quedarán sujetos á las consecuencias que prescribe la segunda prevención de citada circular, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Iznajar 20 de Abril de 1860.—Manuel Padilla.—Rafael Delgado, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 559.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarme en uso de mi jurisdiccion, el infrascripto da fé.

Por el presente, llamo á Isabel Campos, muger de el gitano Juan de Vargas Molina, vecino que ha sido del Campillo, en la provincia de Badajoz, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á ser notificada de la ejecutoria recaída en la causa que con otros se le ha seguido por muerte y robo á Agueda Pasamonte, en la villa de la Granjuela; apercibida de que pasado sin verificarlo se hará la notificacion en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se espide el presente. Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna á 8 de Abril de 1860.—Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 598.

D. Rafael Garcia Lovera, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor honorario de Marina, Juez de Paz é interino de primera Instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

En virtud del presente, se convoca para las once de la mañana del 19 de Mayo próximo venidero en la audiencia del Juzgado á los acreedores á los bienes de D. José Perez y Alcaide, vecino que fué de la Victoria, con el objeto de proceder al nombramiento de síndico; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Abril de 1860.—Rafael Garcia Lovera.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 566.

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido judicial.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al padre, madre ó pariente mas cercano del difunto Antonio Romero, [a] Dientino, natural que se dice ser de Guadalcanal, y vecino de las Navas de la Concepcion, para que en el término de 10 dias que deberán contarse desde que se haga el anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se personen en este Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho, en caso de querer ejercitarlo en la causa que se sustancia sobre averiguar el hecho de la muerte ocurrida al Dientino en el sitio de los Algarrobillos, término de S. Calixto; bien entendidos que deno hacerlo, transcurrido dicho término sin haberlo ejecutado, se les tendrá por renunciado el que les asista, continuándose la causa hasta definitiva.

Posadas y Abril 12 de 1860.—Tomás Jordan.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que por providencia de este dia dada ante el infrascripto Escribano, á virtud de exorto que tengo cumplimentado del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, he mandado sacar á pública subasta para su venta varias casas sitas en esta Ciudad, que con distincion son á saber:

Una casa señalada de antiguo con el núm. 6, y hoy con el 4, sita en la calle del Lustre, en el barrio del Campo de la Verdad, tasada en 8276

Otra casa en el mismo barrio del Campo de la Verdad, y calle acera de S. Julian, marcada en lo antiguo con el núm. 24 y hoy con el 1.º, apreciada en 5742

Otra casa en el citado barrio y sitio nombrado el Altillo, sin número en lo antiguo y hoy numerada con el 2, tasada en 2635

Otra casa en el referido barrio y sitio nombrado el Altillo, sin número en lo antiguo y hoy señalada con el 4, valorada en 2843

Otra casa en el mismo barrio y sitio del Altillo, sin número en lo antiguo y hoy señalada con el 6, apreciada 3830

Otra casa núm. 5 en la calle de los Judios, tasada en 23680

Otra casa núm. 2 en la calle del Huerto ó Compás de S. Agustin, valorada en 44624

Otra casa núm. 45 en la calle puerta del Osario, apreciada en 3040

Otra casa núm. 46 en la citada calle puerta del Osario, tasada en 3222

Otra casa núm. 44 en la ca-

lleja del Padre Posadas, apreciada en 5106

Otra casa núm. 10 en la calle de la Alegría, apreciada en 14735

Otra casa núm. 18 en la calleja del Niño Perdido de la calle de la Concepcion, apreciada en 48424

Cuyo remate tendrá efecto á la hora de las doce de la mañana del Viernes 15 de Junio de este año en el espresado Juzgado del distrito de Maravillas de Madrid; en la inteligencia de que se admitirán las posturas que se hicieren, aun cuando no cubran las dos terceras partes de la tasacion, pero á condicion de que no se considerará con efecto el remate hasta que de conformidad de los Síndicos del concurso del Banco de Progreso al que pertenecen las mencionadas casas, merezca la aprobacion de aquel Juzgado.

Córdoba 24 de Abril de 1860.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Con arreglo á lo que previene la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 31 de Marzo de 1857, se arrienda el dia 28 de Mayo próximo á las doce de su mañana por D. José Lopez Zapata, el molino harinero de Don Martin, situado sobre el rio Monturque, término de Santa Ella, para dar principio á la primera hora del dia 6 del mes de Febrero del año que viene de 1861, asegurando el arriendo con finca libre de todo gravamen y bajo las condiciones que estarán de manifiesto desde este dia.

BAÑOS CALIENTES MINERO-MEDICINALES DE ZÚJAR.

PROVINCIA DE GRANADA.

Los dueños de la «Nueva Hospedería» cumplen un grato deber, participando á sus numerosos amigos y favorecedores las épocas señaladas para el uso de las esceleentes y acreditadas aguas de estos baños en el año actual; segun se ha publicado en el «Boletín oficial» de esta Provincia del viernes 2 de Marzo, y en la «Gaceta de Madrid» núm. 92, son las siguientes:

Primera temporada.

Empezará el dia 20 de Abril y concluirá en igual dia de Junio.

Segunda temporada.

Dará principio el dia 1.º de Setiembre y concluirá el 31 de Octubre.

Conocido es del público el constante anhelo con que los dueños de la mencionada hospedería procuran que la estancia de sus favorecedores en ella, sea todo lo mas cómoda y equitativa posible.

A este fin dirigen todos sus esfuerzos, y nada omitirán de cuanto esté en sus faultades para conseguirlo. Comestibles, bebidas, dulces, licores, cristal, vidriado fino y ordinario, carbon, paja, cebada, etc., etc., todo será de la mejor calidad, el surtido abundante y variado, y los precios sumamente arreglados.

El Sr. Gobernador de la Provincia ha ordenado á los Alcaldes de los pueblos limítrofes á los baños la composicion de los caminos que en sus respectivos términos conducen al establecimiento: y no cabe duda de que las indicadas Autoridades llenarán pronto y cumplidamente un precepto que interesa al bien general, y con especialidad á la humanidad doliente.

Zújar 7 de Abril de 1860.

EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS.

Periódico de Administracion municipal y de interés positivo para los Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales y Juzgados de Paz.

Se publica en Zaragoza tres veces al mes en los dias 1.º, 10 y 20. Consultas gratis á los suscritores.—Se reparte por separado todos los meses un pliego de tarifas para aplicar el tanto por 100 en los repartimientos. Las oficinas están establecidas en la calle de S. Pablo y S. Anton, sin número, principal de la derecha. La suscripcion es anual y el precio el de 40 rs. anticipando el pago por trimestres en poder del Administrador en metálico, letra de fácil cobro, ó en sellos de correos de cuatro cuartos, aumentando en este caso el 5 por 100.—Director D. Manuel Cándido Reynoso, Ldo. en jurisprudencia y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital.—Srio. Administrador, D. Leandro Rallo, su fundador y Srio. que ha sido de Ayuntamiento.—Colaboradores.—D. Ponciano Alberola, doctor en jurisprudencia y excedente del ilustre colegio de abogados de esta ciudad.—D. Juan Domingo Ambrojo, Ldo., abogado de dicho colegio.—D. Gerónimo Martinez, Ldo. en jurisprudencia y empleado cesante.—D. Santiago Penen, Ldo. abogado de dicho colegio y vocal supernumerario del Consejo de esta provincia.—D. Juan Pueyo, Ldo. en Administracion y jurisprudencia y abogado de dicho colegio.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el despacho de la imprenta de este periódico es hallan de venta los pliegos impresos en buen papel de hilo para formar el nuevocuaderno de liquidaciones ó amillaramiento, con arreglo al último modelo mandado publicar por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Imprenta y lib. de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales, 8.